



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2015-SERNANP

Lima, 12 MAY 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 191-2014-SERNANP de fecha 15 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 191-2014-SERNANP, de fecha 15 de agosto de 2014, se aceptó la transferencia a título gratuito y libre de todo gravamen o carga, del inmueble ubicado en la Manzana 25, Sub lote 20 B, del Asentamiento Humano Marginal Puente Chao, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad, el mismo cuyos linderos y medidas perimétricas constan inscritas en la Partida Electrónica N° P14207334 de la Oficina Registral de Trujillo, para que sea destinado como Sede Administrativa de la Reserva Nacional de Calipuy, cuyo valor de adquisición es de S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), que efectúa el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, en calidad de estipulante a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, bajo la modalidad de contrato en favor de tercero.

Que, en el artículo 1° de la citada Resolución Presidencial se describe un predio distinto al que es materia de adquisición, tal como se comprueba con la Partida Electrónica N° P14207334 de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral de Trujillo, por lo que existe un error material;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o





aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 191-2014-SERNANP, en el extremo que consigna:

DICE:



Artículo 1°.- Aceptar la transferencia a título gratuito del inmueble ubicado en la Manzana 25, Sub Lote 20, del Asentamiento Humano Marginal Puente Chao, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 14196440 del Registro de Predio N° V – sede Trujillo, para ser destinado como Sede Administrativa de la Reserva Nacional de Calipuy, cuyo valor de adquisición es de S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), que efectúa el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, en calidad de estipulante a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, bajo la modalidad de Contrato en Favor de Tercero.



DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia a título gratuito del inmueble ubicado en la Manzana 25, Sub Lote 20B, del Asentamiento Humano Marginal Puente Chao, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° P14207334 del Registro de Predio N° V – sede Trujillo, para ser destinado como Sede Administrativa de la Reserva Nacional de Calipuy, cuyo valor de adquisición es de S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), que efectúa el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, en calidad de estipulante a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, bajo la modalidad de Contrato en Favor de Tercero.



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

